NOTA DNCP/DNC/N° 6.717 / 2017.

Asunción, 30 de Marzo de 2017.

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO "SERVICIO CATERING y PROVISIÓN DE REFRIGERIO" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 307.496 EN FECHA (29/03/17). – ID N° 329.682

Señor:
JORGE DANIEL BARTOMEUT, Encargado.
Unidad Operativa de Contratación
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.
CANINDEYU.
Presente:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Punto 14, Anexo B: donde indica "3% sobre el monto máximo de la oferta. Atendiendo que la modalidad del presente llamado es de contrato abierto por monto, la garantía deberá ser por el monto máximo indicado en el Anexo B". Debiendo ser "monto máximo indicado por la convocante.

2. Punto 20, Capacidad técnicas: observamos que requiere "El oferente deberá demostrar mediante declaración jurada que cuenta con un plantel de recursos humanos que asegure que los alimentos que elabore serán inocuos, de calidad y suficientes de acuerdo al volumen requerido". De modo a cubrir dicho requerimiento, se consulta si no requerirá el Registro de Establecimiento expedido por la INAN.

3. REITERACIÓN: Punto 20, Experiencia: se observa que indica "30% del monto de la oferta", en atención a que el presente llamado es de contrato abierto por montos se sugiere indicar "30% del monto máximo indicado por la convocante".

4. Modelo de Contrato: punto 5, la lista de precios indicada en la proforma de contrato no corresponde a contrato abierto por montos, debiendo ser:

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Lic. Ruth Mendoza
Jefa Contratación Directa
DNCP

Abg. Allam Acuña
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Allam David Acuña
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza.
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AA.